RESOLUCIÓN I.M. Nº 558/2023

POR LA CUAL, LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE YRYBUCUA ADJUDICA AL OFERENTE VELÁZQUEZ CONSTRUCCIONES CON RUC.:4914164-3 DEL SR. GUSTAVO ADOLFO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ CON C.I.N°4.914.164, EL TOTAL DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N°01/2023 REPARACIÓN DE BLOQUE DE 2 AULAS EXISTENTE EN EL COLEGIO NACIONAL SAN NICOLAS – ID. 434.147

VISTO: Los antecedentes del llamado de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley Nº 3.966/2010 Orgánica Municipal, en su Art. 51°, inc. a)** ejercer la representación legal de la Municipalidad; dispone: **inc. b)** promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso vetarlas; **inc. e)** administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; **inc. g)** ejecutar el presupuesto municipal**; inc. i)** efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones; y **el inc. t)** efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquéllas que emerjan de las funciones municipales.-

Que, La Resolución DNCP N°1697/2020 Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable.

Que, La Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN establece: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. G) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Portal de Contrataciones y por notas, conforme al acta de apertura de sobres adjunto.

Que, de acuerdo a la evaluación realizada surge que la oferta de la única firma oferente participante y considerada con mejor precio, correspondiente a la empresa **Velázquez Construcciones con RUC.:4914164-3 del Sr. Gustavo Adolfo Velázquez Martínez con C.I.N°4.914.164, REUNE TODAS LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS EXIGIDAS EN LAS BASES Y CONDICIONES,** siendo además solvente y se encuadra dentro de las previsiones presupuestarias del presente proceso de referencia. **POR TANTO,** habiéndose dado cumplimiento a los principios de Economía y Eficiencia mencionados en el **Art. 4º Inc. "a" de la Ley N° 2051/03, que reza "Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad.-**

Que, el Comité de Evaluación designado, ajustándose a lo establecido en los artículos 27, 28 y 34 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus complementarios, sugiere, **SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD RECOMIENDA**: **ADJUDICAR**, al oferente **Velázquez Construcciones con RUC.:4914164-3 del Sr. Gustavo Adolfo Velázquez Martínez con C.I.N°4.914.164, EL TOTAL** del llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N°01/2023 REPARACIÓN DE BLOQUE DE 2 AULAS EXISTENTE EN EL COLEGIO NACIONAL SAN NICOLAS – ID. 434.147, por un **MONTO TOTAL DE GS. 133.532.220 (Guaraníes ciento treinta y tres millones quinientos treinta y dos mil doscientos veinte).-**

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YRYBUCUA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR al oferente **Velázquez Construcciones con RUC.:4914164-3 del Sr. Gustavo Adolfo Velázquez Martínez con C.I.N°4.914.164, EL TOTAL** del llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N°01/2023 REPARACIÓN DE BLOQUE DE 2 AULAS EXISTENTE EN EL COLEGIO NACIONAL SAN NICOLAS – ID. 434.147, por un **MONTO TOTAL DE GS. 133.532.220 (Guaraníes ciento treinta y tres millones quinientos treinta y dos mil doscientos veinte).-**

Art. 2° COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE YRYBUCUA A LOS 16 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y TRES -

NAIDA ALICE SOTELO MORAN
Secretaria General

PROF. SERGIO MORAN CACERES
Intendente Municipal